

Cómo citar este trabajo: Mauri, Nahia Victoria (2026). Normativas jurídicas sobre infancias trans en América Latina: tramitaciones políticas y encuadres discursivos. *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 16, pp: 01-24. <https://doi.org/10.46661/relies.13347>

Normativas jurídicas sobre infancias trans en América Latina: tramitaciones políticas y encuadres discursivos ¹

Legal Norms on Trans Children in Latin America: Political Processes and Discursive Framings

Nahia Victoria Mauri

Universidad de la República
nahiavictoria.mauri@adinet.com.uy
<https://orcid.org/0009-0007-2742-7660>

¹ Avances y resultados parciales de esta investigación fueron presentados en el Congreso Latinoamericano de Estudios Feministas del Sur (Montevideo, 2025, 20 de noviembre) y en el XII Congreso Internacional de la Associação Brasileira de Estudos da Trans-Homocultura (Brasília, 2025, 27 de noviembre). Agradezco los comentarios y sugerencias del Lic. Diego Puntigliano, docente de la Universidad de la República (UDELAR), quien revisó una versión previa de este texto. Asimismo, agradezco el apoyo brindado por el Archivo Sociedades en Movimiento (UDELAR), encabezado por el Prof. Diego Sempol del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (UDELAR), cuyo respaldo fue fundamental para desarrollar esta investigación. Los errores que pudieran subsistir son de mi exclusiva responsabilidad.

Resumen

Este artículo analiza los procesos de debate político y de ampliación de la ciudadanía de las infancias y adolescencias trans en América Latina, a partir de una comparación entre casos con diferentes formas de gobierno (federal y unitaria) y multinivel (procesos de alcance nacional frente a procesos de alcance subnacional). El trabajo se propone, por un lado, contrastar las trayectorias institucionales de tramitación en el período 2012-2021, tomando como unidades de análisis a Argentina, la Ciudad de México y Uruguay; y, por otro, identificar los distintos regímenes de ciudadanía configurados en el debate parlamentario, que posicionaron a las infancias y adolescencias trans como sujetos de derecho, de tutela o de abyección.

Metodológicamente, se desarrolla un estudio cualitativo comparado basado en el análisis de documentos legislativos, versiones taquigráficas, intervenciones parlamentarias, fuentes periodísticas y entrevistas semiestructuradas a actores clave, utilizando herramientas de análisis temática del discurso.

Los resultados muestran que, aun en contextos de ampliación de derechos, persisten marcos discursivos que limitan el reconocimiento pleno de las infancias trans mediante narrativas de tutela o patologización. El artículo concluye que el reconocimiento jurídico de las infancias trans se produce de manera diferencial según la coyuntura histórica, revelando tensiones estructurales entre derechos, diversidad y democracia en los procesos contemporáneos de ciudadanía en la región.

Palabras clave: ciudadanía; infancias trans; neoconservadurismo; América Latina

Abstract

This article analyzes the processes of political debate and the expansion of citizenship for trans children and adolescents in Latin America, based on a comparison between Argentina, Mexico City, and Uruguay. The study aims to contrast the institutional processing trajectories during the period (2012–2021), and to identify how different regimes of citizenship are configured within parliamentary debate, positioning trans children and adolescents as subjects of rights, guardianship, or abjection.

Methodologically, a qualitative comparative study is developed, based on the analysis of legislative documents, stenographic records, parliamentary interventions, journalistic sources, and semi-structured interviews with key actors, drawing on thematic discourse analysis tools.

The results show that, even in contexts of rights expansion, discursive frameworks persist that limit the full recognition of trans children through narratives of guardianship or pathologization. The article concludes that the legal recognition of trans children occurs differentially depending on the historical juncture, revealing structural tensions between rights, diversity, and democracy in contemporary citizenship processes in the region.

Keywords: citizenship; trans children; neoconservatism; Latin America

1 Introducción

El impulso de movilizaciones en parte de América Latina por los movimientos que reivindican la diversidad sexual –por ejemplo, las marchas del orgullo LGBT² en Uruguay desde 1993, con un giro a partir de 2005 hacia las marchas por la diversidad (Sempol, 2013); en Argentina a partir de 1992 (Secretaría de Cultura de la Nación, 2019); y, en México, con un inicio temprano, ya en 1979 (Fibela, 2024)–, generó una plataforma de demandas que politizaron la esfera íntima (Evans, 1993; Plummer, 2001) en clave de ciudadanía sexual (Weeks, 1998). De esta manera, se efectivizaron legislaciones en varias unidades políticas de la región (países y entidades federativas como estados y provincias) que introdujeron innovaciones sobre el reconocimiento jurídico (Honneth, 1992) de las personas con identidades de género trans, incluyendo a niños/as/es³ y adolescentes dentro de estos marcos normativos. Así, países como Argentina en 2012, Uruguay en 2018, y varias entidades federativas de México⁴, como la Ciudad de México en 2021⁵, codificaron en su derecho positivo dicha posibilidad⁶.

Sin embargo, estas demandas que pueden catalogarse dentro de la categoría paraguas de los nuevos movimientos sociales (Alonso, 2009), fueron contestadas por ofensivas o campañas anti-género (Vaggione, 2022) caracterizadas por su fuerte transnacionalización que, hasta el presente momento, han sido abordadas en estudios comparativos regionales sólo en relación a otros asuntos legislativos tales como el matrimonio entre parejas del mismo género (Biroli & Rosseau, 2025; Carbonelli et al., 2023; Rocha Tenca, 2024), el aborto (Biroli & Rosseau, 2025; Carbonelli et al., 2023) y la educación (Biroli & Rosseau, 2025)⁷.

También ha sido abordada la circulación de discursos desde el mundo adulto y las diferentes agencias de socialización, con hallazgos sobre el control social heterónomo que efectúan referentes adultos –padres, madres, docentes, médicos, psicólogos, sexólogos, entre otros– prescribiendo comportamientos o determinando trayectorias vitales, como el cambio de centro educativo ante transiciones de género, sin tomar en cuenta la voluntad de niños/as/es y adolescentes no cisconformes⁸ (Ramírez, 2014).

² Sigla para referirse a las identidades de lesbianas, gays, bisexuales y trans.

³ Se emplea esta formulación en cumplimiento del criterio editorial de la revista sobre lenguaje inclusivo.

⁴ Con diferencias en lo que respecta al establecimiento o no de límites de edad para realizar la rectificación de nombre y género. Así, algunos estados no poseen restricciones etarias en su legislación, mientras que otros entes federados, como la Ciudad de México, establecen un umbral mínimo a los 12 años.

⁵ Los años referidos corresponden a las fechas de sanción para Argentina y Uruguay, y de dictado del decreto para Ciudad de México.

⁶ En ese sentido, debe resaltarse que Argentina y México son ambos sistemas federales, pero con una asignación distinta de competencias en materia de derecho civil: mientras la Constitución argentina atribuye al Congreso nacional la facultad de dictar los códigos de fondo (incluido el Código Civil), en México esa facultad corresponde a los estados.

⁷ Algunos ejemplos de estas ofensivas fueron el escrache a la filósofa queer Judith Butler en Brasil (2017); los discursos antigénero durante la campaña electoral y la presidencia de Jair Bolsonaro (2018); los discursos contra los feminismos y la diversidad de Rafael Correa en Ecuador desde 2013; y el rechazo al referéndum sobre el acuerdo de paz en Colombia en 2016 —con un fuerte componente antigénero— (Prado & Correa, 2018), por mencionar solo algunos casos.

⁸ Se emplea aquí ese término en lugar de otros más difundidos en la literatura académica que hacen referencia a la “no conformidad con el género asignado al nacer” [traducción propia] (De Pontes, Gonçalves y Nakamura, 2020, p. 114). Si bien se considera apropiado usar una categoría paraguas amplia que nomine no sólo a los/as/es niños/as/es y adolescentes que se identifican a sí mismos de forma cotidiana y estable con una identidad de género trans, incluyendo también a un conjunto más plural y flexible de infancias y adolescencias que cuestionan con su expresión de género los estereotipos binarios sobre el comportamiento esperado (según género); se opta aquí por enfatizar el cuestionamiento performativo que estos/as/es niños/as/es y adolescentes realizan al género como ideal regulador, de allí la denominación experiencias de género no cisconformes.

Asimismo, los programas de investigación politológicos han discurrido sobre actores y repertorios de reacción conservadora frente a avances en derechos sexuales (Zaremborg, 2020; Guerrero, 2021), incluyendo la emergencia de actores antitrans dentro de los movimientos de mujeres cis, en lo que denominaré como feminismo segregacionista, y en lo que generalmente se ha categorizado en la literatura antecedente como corrientes “transexcluyentes” (Guerrero & Stone, 2023). No obstante, el estado del arte no tematiza específicamente a las infancias trans. Ante la inexistencia de estudios comparados, la investigación analiza y contrasta los encuadramientos narrativos (Benford & Snow, 2000) de los actores políticos que participaron en el debate legislativo durante la tramitación de normativas jurídicas que a nivel nacional (en el caso de Argentina y Uruguay) y subnacional (Ciudad de México) reconocieron legalmente a las infancias trans en América Latina, a partir de un análisis comparado entre las tres unidades políticas seleccionadas.

Por tratarse de casos contrastables tanto en la dimensión de la relación entre religión y política, donde la uruguaya es una sociedad ampliamente secular, la argentina un caso intermedio y México un país de predominancia cultural católica⁹; como en la dimensión institucional, donde Uruguay posee un estado nacional unitario, Argentina también se ubica en el nivel nacional pero bajo una forma federal, mientras que la Ciudad de México es un ámbito de gobierno subnacional dentro de un Estado federativo, se considera que estas características enriquecen el análisis en clave comparativa, permitiendo lecturas productivas y relevantes. Así, la investigación busca, por un lado, describir y contrastar los procesos de tramitación institucional de las normativas; y, por otro lado, analizar las representaciones sociales que emergieron en los discursos políticos sobre las infancias trans durante esas tramitaciones.

2 Metodología

La investigación sigue un diseño metodológico cualitativo de tipo comparado, a partir de los tres únicos casos regionales con normativas (leyes o decretos) sobre infancias trans consagradas a través de los poderes políticos (legislativos o ejecutivos). Con respecto a la selección de los casos, pese a corresponder a distintos niveles de gobierno, esta responde a que Uruguay posee una forma de gobierno unitaria y, por ello, una única normativa de alcance nacional; mientras que Argentina y México adoptan una forma de gobierno federal, con una distribución diferenciada de competencias en materia de derecho civil: en Argentina, dicha materia es una atribución del nivel nacional, mientras que en México integra la jurisdicción de los estados. Esta asimetría explica por qué la Argentina pudo sancionar una ley nacional de identidad de género, mientras que en México el proceso avanzó de manera fragmentada, entidad por entidad. De todas las entidades federativas mexicanas, se escogió la Ciudad de México por tratarse de la primera en comenzar a tramitar una legislación de este tipo –aunque no la primera en sancionarla–, y por su relevancia en tanto capital del país.

Asimismo, estos tres casos comparten el atributo de desarrollarse en regímenes poliárquicos (Dahl, 1971), es decir, sistemas políticos con competencia electoral efectiva, pluralismo partidario y

⁹ En México, aunque existe un Estado formalmente laico desde el siglo XIX, consolidado por la Revolución Mexicana y la Constitución de 1917, las iglesias —especialmente la católica— conservaron un peso estructural como instituciones con capacidad de movilización y de presión sobre el sistema político (Zaremborg, 2020). Esta trayectoria contrasta con el liberalismo laico impulsado en la Argentina desde la República Conservadora (1880-1916), asociado a las presidencias de Julio A. Roca; y con el fuerte laicismo batllista uruguayo, de matriz republicano-francesa, positivista y krausista, que se desarrolló con ímpetu desde comienzos del siglo XX y tuvo antecedentes en el período del Militarismo (siglo XIX).

garantías básicas de libertades civiles¹⁰. Este criterio permite mantener constante el tipo de régimen político entre los casos, de modo que el análisis se concentre en otras dimensiones explicativas. También permite una comparabilidad en términos de actores políticos involucrados, tramitación parlamentaria (debates en plenarios y en comisiones de estudio legislativo), y dictado de normas (sean promulgaciones o decretos) por el poder ejecutivo. Asimismo, estos casos se diferencian de otros países de la región que han adoptado una vía judicial o técnica para el reconocimiento de estos derechos (Brasil, Colombia, Chile, entre otros).

A su vez, estos casos presentan variaciones en dos dimensiones clave que permiten enriquecer el análisis sobre los procesos y discursos políticos: por un lado, la influencia religiosa en la esfera estatal, y por otro la dimensión diacrónica, dado el momento de aprobación de cada una de estas normativas¹¹. En este diseño, la lógica de establecer el contraste (diversidad) entre las dimensiones de los objetos de estudio, permite tanto la búsqueda de elementos empíricos comunes, bien como iluminar diferencias entre ellas.

La muestra se compuso de datos secundarios a partir de investigación de bibliografía académica y de prensa, estableciendo como recorte temporal el período de tramitación y consolidación de las legislaciones¹². La hemerografía periodística fue obtenida a partir de búsquedas web con descriptores clave. Asimismo, fueron recolectadas todas las actas parlamentarias (versiones estenográficas) referentes a los procesos de tramitación legislativa, a partir de solicitudes de acceso a la información pública. Para la evidencia empírica de tipo primario, se realizaron entrevistas en profundidad semiestructuradas con seis informantes clave de Ciudad de México y de Argentina¹³, con el objetivo de contar con testimonios calificados que ampliasen la perspectiva en esos dos países, dada la dificultad para acceder a información y bibliografía especializada¹⁴. Luego, a partir del material recolectado se procedió en una etapa subsiguiente a la codificación temática (Kalpokaite & Radivojevic, 2019).

A continuación, se analizan los principales hallazgos a partir del análisis de la evidencia recolectada en dos ejes de discusión: un primer eje sobre los derroteros políticos de cada una de las normativas, y un segundo eje sobre patrones identificados en los discursos y sus modelos implícitos de ciudadanía.

¹⁰ Tal como los clasifica el Varieties of Democracy Project (V-Dem) para el período analizado (2012-2021). Cabe aclarar que la clasificación de V-Dem corresponde al régimen político nacional en el caso mexicano. No obstante, esto no afecta la validez del criterio, en tanto el carácter poliárquico del sistema político mexicano —del cual la Ciudad de México forma parte como entidad federativa— se encuentra firmemente establecido en dicha clasificación. Ver: <https://v-dem.net/>

¹¹ Argentina en 2012, Uruguay en 2018 y Ciudad de México en 2021.

¹² En el caso uruguayo, la consagración definitiva de la ley implicó un tiempo mayor para su tramitación parlamentaria debido a la iniciativa de recolección de firmas para su derogación y, posteriormente, a su reglamentación por el Poder Ejecutivo en 2019.

¹³ El artículo mantiene el anonimato de las personas entrevistadas por motivos de confidencialidad y protección de datos. Entrevistas citadas en este artículo. México: E1, profesional, identidad de género mujer cis, madre de joven trans y activista social (6 de agosto de 2024); E2, académica, identidad de género mujer trans, activista social (15 de mayo de 2024); E3, académica, identidad de género no binaria (7 de noviembre de 2024). Argentina: E4, activista social, exintegrante de equipo de gobierno (14 de agosto de 2024); E5, académico, identidad de género transmasculino, activista social (14 de agosto de 2025); E6, exfuncionario público, periodista y activista social, identidad de género transmasculino (5 de septiembre de 2025).

¹⁴ Por haber acompañado personalmente la tramitación del caso uruguayo, los documentos y fuentes académicas fueron fácilmente recuperados para ese país.

3 Las tramitaciones políticas de normativas sobre infancias trans en América Latina

3.1 Argentina: de la fragmentación inicial a la formación de coaliciones y amplios consensos

En el caso argentino, la construcción tuvo una primera fase de reclamos judiciales, tanto individuales (acciones de amparo) como apoyados en organizaciones sociales (demandas colectivas) en la esfera federal y también provincial. De esta forma, se desarrollaron decenas de procesos de litigio estratégico contra el Estado argentino, intentando que la identidad de género fuera reconocida, especialmente a partir del año 2010 con casos exitosos y emblemáticos de mujeres trans del ámbito del espectáculo (Entrevista, 2024, 14 de agosto). Los recursos demostraron una disparidad en la tramitación que brindó el Poder Judicial, con resultados opuestos y discrecionalidad en la aplicación de los principios y normativas legales. En ese sentido, mientras algunas personas obtenían respuestas expeditas para la adecuación de documentos, otras eran sometidas a sucesivos peritajes, audiencias y trámites cuyas exigencias se interpretaban como obstáculos añadidos para la obtención de los nuevos documentos (Entrevista, 2025, 14 de agosto).

Ante esta situación, y en el contexto político más amplio de un gobierno de centro-izquierda bajo control de la coalición electoral Frente para la Victoria (Moreira, 2019) y mayorías parlamentarias de espacios progresistas (López, 2021), el movimiento social por la diversidad sexual comienza articulaciones con fuerzas partidarias para introducir modificaciones legislativas que reconocieran el derecho a la identidad de género. Varios proyectos de ley fueron presentados en simultáneo en el Congreso argentino, todos ellos con disposiciones que respondían a diferentes enfoques sobre la cuestión de las identidades de género y en particular sobre las infancias trans. Esto llevó a la conformación de un Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género, integrado principalmente por organizaciones sociales y referentes trans, con el objeto de impulsar, ante los múltiples proyectos legislativos con enfoques y objetivos rivales, un proyecto propio y despatologizante que contemplase el principio de la autodeterminación de la identidad; que incluyese a las infancias y adolescencias trans, y a las personas inmigrantes; y garantizara el acceso a una canasta de prestaciones de salud (Entrevista, 2025, 14 de agosto). Esta propuesta enfrentó otros proyectos como el de la diputada Silvana Guidici de la Unión Cívica Radical (UCR), o el de Silvia Augsburger del Partido Socialista (Entrevista, 2025, 14 de agosto; Villalba, 2023). Por esas razones, el debate fue fundamentalmente intrasistémico (partidos políticos y movimientos sociales) con rivalidades asociadas tanto al credit claiming —cuál organización y representante político podrá llevarse el crédito por el triunfo de “su” proyecto de ley—, como a una cuestión político-ideológica sobre cómo posicionar a las identidades trans en el ordenamiento jurídico y, más específicamente, respecto al reconocimiento de las infancias trans en el articulado (Entrevistas, 14 de agosto de 2024; 14 de agosto de 2025).

El sentido compartido sobre la apertura de una ventana en la estructura de oportunidades políticas (Tarrow, 1994) entre activistas con experiencia social y diálogo directo con las dirigencias partidarias —algunos con doble inserción en el movimiento y en estructuras institucionales¹⁵— llevó a negociar una síntesis y a un apoyo consensuado al proyecto de ley del Frente Nacional, espacio de articulación liderado por personas trans (Entrevistas, 2024, 14 de agosto; 2025, 14 de agosto).

El debate político en Argentina fue de baja prominencia debido a la confluencia de varios factores. Por un lado, se dio en el contexto de una trayectoria histórica marcada por la consagración previa de una significativa cantidad de derechos civiles, económicos y sociales de la población LGBT. Ya desde el año 2002, la ciudad de Buenos Aires se transformó en la primera jurisdicción

¹⁵ Esta lealtad múltiple es común en el sistema político y en los movimientos sociales de Argentina, donde la cultura política no penaliza este tipo de comportamientos políticos.

latinoamericana en reconocer las uniones civiles del mismo género (Perfil, s. f.)¹⁶, y, a nivel nacional, se aprobaron la ley de educación sexual integral en el 2006, el matrimonio entre personas del mismo género, sus derechos sucesorios, y las adopciones homoparentales, en el 2010 (López, 2021). Por otro lado, Argentina posee una tradición de secularización estatal más consolidada que otros países de la región (Entrevista, 2024, 14 de agosto) —vinculada, entre otros factores, a una educación pública laica de larga data y a una temprana separación entre Iglesia y Estado—, que se combinó con el corrimiento ideológico del sistema político hacia la izquierda a mediados de la década de 2000 y comienzos de la década de 2010 (Moreira, 2019). Ambos factores contribuyeron a configurar un ambiente social e institucional propicio a las transformaciones en los patrones culturales sobre género y sexualidad, en una suerte de espíritu de época (*Zeitgeist*) progresista en el país durante ese período.

Finalmente, la formación de una amplia coalición social en torno al proyecto de ley, sumada al contexto político favorable a la agenda de los movimientos de derechos humanos y LGBTI+ en Argentina, impulsó el proceso de tramitación legislativa, obteniéndose la aprobación de la norma en 2012, por un 87% de los votos a favor (167 legisladores) —contra solo 17 votos contrarios y 7 abstenciones— en la Cámara de Diputados; en el Senado, en cambio, el escenario fue aún más favorable, aproximándose a la unanimidad con 55 votos a favor, una única abstención y ningún voto contrario (Regueiro, 2016).

3.2 Uruguay: el corolario de la "agenda de derechos"

En el caso uruguayo, debe subrayarse la existencia de una matriz estatal fuertemente secular desde, por lo menos, los albores del siglo XX, junto con la presencia, desde 2005 a 2020, de gobiernos de una fuerza política de centro-izquierda: el Frente Amplio, con mayorías parlamentarias propias (Moreira, 2019), y el desarrollo de nuevas tácticas de movilización por parte del movimiento LGBTI. Esa nueva estrategia impulsada desde 2005 por la Coordinadora de la Marcha por la Diversidad, caracterizada por la construcción de un discurso y práctica política de carácter interseccional y posidentitario, llevó a una masificación creciente de su capacidad de convocatoria al menos desde el año 2008, y se tornó en un pilar de la denominada "nueva agenda de derechos" (Sempol, 2013). La articulación de una plataforma de demandas de distintos movimientos sociales identificados con la justicia social, la lucha contra la discriminación y los derechos humanos, resultó en la aprobación de una serie de normas legales favorables a estos movimientos: desde la ley de identidad de género aprobada ya en 2009¹⁷, pasando por la legalización del aborto (2012) y el matrimonio entre personas del mismo género (2013), entre otras normativas.

En ese sentido, la ley predecesora de 2009 establecía un procedimiento judicializado y exclusivo para personas mayores de 18 años. Al igual que en Argentina y México, este proceso estuvo precedido por amparos judiciales que, desde los años noventa, fueron reconociendo distintos grados de protección a este derecho. Tanto antes como después de la sanción de la ley, fueron comunes la discrecionalidad judicial, situaciones de violencia simbólica durante las audiencias y la exigencia de peritajes de medicina forense, psiquiátricos o psicológicos, a lo que se sumaban barreras socioeconómicas y geográficas para el acceso —centralizado en las ciudades y con costos que resultaban prohibitivos para una población estructuralmente excluida del mercado laboral formal—. Como respuesta, el Consejo Nacional de Diversidad Sexual, un espacio consultivo de

¹⁶ En dicha jurisdicción, a instancias de la coalición de centro-derecha Propuesta Republicana (PRO).

¹⁷ Formalmente denominada Ley N.º 19684 de Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios, posteriormente derogada por la Ley N.º 19.684 Integral para Personas Trans en 2018.

participación social y coordinación con actores estatales, elaboró un Anteproyecto de Ley Integral para Personas Trans, con una serie de acciones afirmativas y de reparación histórica¹⁸, así como la simplificación y el pasaje a la esfera administrativa de la adecuación de nombre y sexo registral.

Un rol destacado tuvo el colectivo Trans Boys Uruguay (TBU), un grupo inicialmente de varones trans que pasó a incorporar una línea de trabajo en familias con hijos/as/es trans, agregando a su denominación "Niñez, Adolescencia y Familia" (en adelante, TBU-NAF). De esta manera, el colectivo se posicionó como voz autorizada para hablar de las infancias trans, y consiguió traccionar la demanda por la ciudadanía de los/as/es niños/as/es y adolescentes trans en dos arenas. Por un lado, la organización, en el contexto del Consejo Nacional de la Diversidad Sexual, colocó como un aspecto no negociable del anteproyecto de ley la inclusión de las infancias y adolescencias trans como sujetos de derechos. Esto ocurrió pese a la resistencia de activistas trans de generaciones anteriores —como quienes se organizaban en torno a la Asociación Trans del Uruguay (ATRU)—, quienes consideraban que ese artículo, en particular, podía poner en riesgo la aprobación del anteproyecto de ley en su conjunto. Por otro, TBU-NAF instaló la temática ante la opinión pública, los medios de comunicación y la élite política, que pudieron así acceder a nuevos recursos interpretativos (Pérez, 2022) y vieron al grupo como referencia positiva de nuevos arreglos familiares y de crianza, con madres y padres que acompañaban y daban soporte a sus hijos/as/es trans.

Finalmente, el movimiento social impulsó, después de algunas tensiones iniciales, un proyecto que incluía a las infancias y adolescencias trans. Luego de dieciocho meses de debate legislativo¹⁹, los artículos referidos a infancias y adolescencias fueron finalmente aprobados junto al resto de la ley, aunque recibieron un respaldo más limitado por parte de los partidos de la oposición: en el Senado, únicamente el Frente Amplio votó a favor, mientras que las bancadas blanca, colorada e independiente se manifestaron en contra; en la Cámara de Representantes (C. RR.), la aprobación contó con el apoyo total del Frente Amplio y de algunos legisladores de otros partidos (C. RR., 18 de octubre de 2018). Cabe señalar que, aunque la sanción parlamentaria implicó la modificación del artículo original sobre intervenciones quirúrgicas, con una versión más restrictiva del asunto —colocando la cláusula de anuencia de madres, padres o tutores para los procedimientos de vulvoplastias y faloplastias, y adicionando el concepto de “irreversibilidad” en el texto—, este proceso se desarrolló en el contexto del inicio del ciclo electoral, lo que implicaba asumir costos políticos para el Frente Amplio ante una opinión pública mayoritariamente adversa a este punto (Opción Consultores, 2018).

¹⁸ Entre ellas, estableció un cupo mínimo de un 1% en llamados a concurso público y programas sociales de capacitación laboral; un 2% de becas estudiantiles en todos los niveles educativos, y un cupo de 8% de la beca nacional de posgrados; una canasta de prestaciones de salud específicas para personas trans en todo el Sistema Nacional Integrado de Salud (compuesto por prestadores públicos y privados); y consignó artículos programáticos sobre acceso a la cultura y a soluciones habitacionales. Además, incluyó un artículo sobre visibilización de la identidad de género en los sistemas estadísticos oficiales (IMPO, 2018) y una reparación histórica para mujeres trans que sufrieron violencia estatal durante la dictadura y en las razias policiales de los primeros gobiernos del retorno a la democracia.

¹⁹ Que incluyó manifestaciones y recolecciones de firmas favorables (Campaña Nacional Ley Trans Ya, Marcha por la Diversidad) y contrarias a la ley (sobre todo, de grupos cristianos y asociaciones profesionales vinculadas a iglesias), movilizadas ante el Parlamento. Los cuestionamientos del feminismo segregacionista hacia personas trans no aparecieron como una corriente predominante, pero sí como una posición identificable —y creciente desde 2018— en los conflictos sobre quién puede ser reconocido como sujeto de derechos y cómo debe definirse el acceso a políticas específicas desde los feminismos (Conde, 2022).

3.3 Ciudad de México: trayectoria de *by-pass*

En Ciudad de México, el reconocimiento de la identidad de género en registros oficiales y documentos tuvo inicio con una serie de litigios judiciales y una reforma del Código Civil local también en clave judicializada²⁰ (Gaceta Oficial D. F., 2008), el cual fue desarrollado desde finales de la década de 2000 y tomó en consideración únicamente a las personas adultas (Espinosa, 2010; Pons, 2016). El establecimiento de una jurisprudencia progresiva, especialmente a nivel federal vía Suprema Corte, avanzó hasta considerar a las propias infancias y adolescencias trans (Proceso, 2024). En el año 2020, el principal agrupamiento de familias con hijos/as/es trans, la Asociación por las Infancias Transgénero, comienza el trabajo de incidencia política ante gobiernos estatales y las articulaciones con espacios sociales de alcance nacional como la Coalición Mexicana LGBTI+ (Entrevista, 2024, 6 de agosto). Si bien se generaron algunas resistencias iniciales con respecto a la reivindicación, el movimiento social acabó estableciéndola como parte de su plataforma de demandas, y logró la aprobación de una primera normativa en Jalisco (ib.)²¹ que se posicionó como un liderazgo simbólico a nivel subnacional y, por ello, acabó ejerciendo un efecto de difusión en otras unidades de la federación.

Particularmente en la Ciudad de México, este proyecto tiene un recorrido sinuoso, comenzando en 2018 con la presentación de una primera iniciativa en un espacio institucional no vinculante, el Parlamento de Mujeres local (Entrevista, 2024, 15 de mayo), y un segundo proyecto presentado el 30 de abril de 2019 por un diputado del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)²² que llegó a ser discutido y modificado en el ámbito de las comisiones legislativas en noviembre de ese mismo año (Congreso de la Ciudad de México, 2019, 14 de noviembre). Sin embargo, el proyecto no fue enviado al pleno del Congreso para su votación, y despertó resistencias, principalmente de actores antigénero como el Frente Nacional por la Familia (FNF), organización que ya promovía masivas movilizaciones contra la “ideología de género” desde 2016 (Guerrero & Stone, 2023)²³; actores políticos –principalmente, del liberal-conservador Partido Acción Nacional (PAN), históricamente vinculado a la Iglesia católica–; medios de prensa; y también de referentes segregacionistas antitrans dentro del movimiento feminista y de las estructuras partidarias –especialmente en el centrista Partido Revolucionario Institucional (PRI), y del izquierdista Partido de la Revolución Democrática (PRD) (ib.), grupos que, aunque minoritarios, ya manifestaban presencia pública²⁴ y capacidad de incidencia (Entrevista, 2024, 15 de mayo)–. En este escenario, el movimiento social LGBTI+ decidió desarrollar una performance de aumento de la visibilidad pública y de presión sobre los legisladores, incluyendo movilizaciones y la recolección de 50 mil firmas, entregadas en el Congreso local en agosto de 2021 (El Financiero, 2021).

²⁰ Además, instauraba un mecanismo de verificación médica, bajo un enfoque patologizante (Proceso, 2024).

²¹ Debe destacarse que la estrategia fue iniciada a partir de cursos de formación en Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), espacio desde el cual aconsejaron la aprobación de normativas en derechos humanos por vía ejecutiva. Esta estrategia, tuvo una influencia clave para la tramitación de Jalisco (ib.).

²² Fuerza política de centro-izquierda (Bolívar, 2019) que controlaba el Ejecutivo local y poseía mayoría parlamentaria en el congreso de la ciudad.

²³ El FNF se conformó por: “la Unión Nacional de Padres de Familia, el Consejo Coordinador de Movimientos por la Vida y la Familia, coaliciones pro vida y por la familia mexicana, y demás grupos articulados con la iglesia católica. Cabe resaltar que grupos evangélicos alineados con las consignas conservadoras del FNF se aliaron. También se ha registrado la participación de la organización de ultraderecha denominada como El Yunque, y de redes de las elites locales (empresarios, políticos, familiares)” (Zaremborg, 2020, p. 53).

²⁴ En el mismo contexto de la tramitación, se crea el grupo “Movimiento Nacional Feminista Abolicionista” (MNFA), con una plataforma que incluía entre sus objetivos “6. Abolición del generismo (...) cuyo propósito es despojar y borrar a las mujeres, y; 7. Abolición de los bloqueadores y modificadores de la pubertad en niñas, niños y adolescentes” (MNFA, 2012, p. 3), a tono con un giro conservador del feminismo de la cuarta ola en el país (Guerrero & Stone, 2023).

El resultado de dicha iniciativa fue la inmediata publicación por parte del gobierno de la ciudad de un decreto para modificar el acta de nacimiento en la entidad federativa, los denominados "Lineamientos para Garantizar los Derechos Humanos en el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género (...) de las Personas Adolescentes" (Quadratín, 28 de agosto de 2021), en una estrategia de integración de la demanda social mediante un *by-pass* institucional que parecería haber evitado la dinámica de contienda legislativa y la polémica pública que podría suscitar la cuestión, restringiendo el procedimiento a adolescentes y estableciendo un mecanismo de evaluación por un comité técnico, con participación de un responsable legal (Entrevistas, 2024, 15 de mayo; 2024, 6 de agosto).

3.4 Los caminos hasta las normativas: semejanzas y diferencias en las estrategias, los procesos y los resultados

Estos procesos de accionamiento judicial en los tres casos analizados, desde la década de 2010²⁵ en adelante, constituyeron una primera etapa en el proceso de "ciudadanización", mediante la estrategia de litigios judiciales contra el Estado. Un segundo estadio, fue la presentación de proyectos de ley en los respectivos poderes legislativos, en este caso, involucrando siempre colectivos organizados de los movimientos sociales. El grado de éxito de estas propuestas legislativas tuvo una importante variabilidad: en México, se apeló a una vía de *by-pass* ante el bloqueo legislativo, siendo resuelto por otra instancia política: el ejecutivo local. En Uruguay y en Argentina, los escenarios políticos, sociales y culturales propicios facilitaron que la resolución fuera plenamente legislativa²⁶ y contara, después, con la promulgación y reglamentación de los gobiernos.

Tabla 1. Tabla comparativa entre las normativas sobre infancias y adolescencias trans de Argentina, Ciudad de México y Uruguay

CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMATIVAS	ARGENTINA	CIUDAD DE MÉXICO	URUGUAY
Año de publicación (gaceta o diario oficial)	2012	2021	2018
Umbral de edad	Ninguno ²⁷	> 12 años ²⁸	Ninguno ²⁹
Autorización / Anuencia	2 responsables legales, con vía judicial alternativa ³⁰	1 responsable legal	2 responsables legales, con vía judicial alternativa ³¹
Esfera de tramitación	Administrativa	Administrativa	Administrativa
Despatologización	Sí	Sí	Sí
Rectificación de partida de nacimiento	Emisión de nueva partida	Emisión de nueva partida	Notación al margen en la misma partida
Tramitación política de la norma	Legislativo + Ejecutivo	Ejecutivo	Legislativo + Ejecutivo

Fuente: elaboración propia.

²⁵ Para el caso de las infancias y adolescencias trans. En personas trans adultas, se rastrean juicios desde los '90 y '2000.

²⁶ Aunque en el caso uruguayo también se reunieron las firmas necesarias para habilitar el prerreferéndum contra la ley, en esa instancia —votación previa que determina si corresponde convocar al referéndum definitivo— no se alcanzaron los votos requeridos para su convocatoria, por lo que la tramitación siguió los mecanismos institucionales habituales.

Asimismo, debe destacarse el contexto institucional y político favorable en los tres casos analizados, con gobiernos de fuerzas partidarias de centro-izquierda —con agendas políticas de defensa de los derechos humanos— en los respectivos poderes ejecutivos. Esta estructura de oportunidades políticas favoreció el despliegue de una acción colectiva que incluyó manifestaciones e incidencia política exitosa, a partir de un diagnóstico compartido por parte de los líderes de los movimientos sociales sobre el escenario de factibilidad política. Además, la conexión de redes de actores mediante la creación de espacios de coordinación de colectivos sociales (Campaña Nacional por la Ley Trans y Coordinadora de la Marcha por la Diversidad en Uruguay; Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género en Argentina; y la Coalición LGBTI+ en México²⁷), junto con el establecimiento de puentes hacia el sistema político²⁸, gestaron un escenario arquetípico para la interiorización de la demanda de reconocimiento de ciudadanía de las infancias trans por parte de los sistemas políticos en cuestión.

Otro elemento común a dos de los tres casos estudiados (Ciudad de México y Uruguay) fue la existencia de referentes públicos y colectivos de familias (Asociación Civil para las Infancias Transgénero en Ciudad de México y TBU — Niñez, Adolescencia y Familia en Uruguay)²⁹, ampliamente cubiertos por la prensa, lo que impulsó la visibilidad de este tema en la esfera pública, generando nuevos referentes culturales de aceptación y acompañamiento de las infancias trans. En contextos de estigmatización social e invisibilización pública, la emergencia en la arena política de actores que dieron voz a un colectivo tradicionalmente situado en la intersección de dos ejes de vulneración social, a saber, la niñez y la identidad trans, seguramente explique el ensanchamiento “progresista” de la ventana de oportunidad política. En ese sentido, ante los movimientos antigénero en Ciudad de México y Uruguay que situaban a las infancias trans dentro del campo de lo impensable, la visibilidad de colectivos de familias representó un potente contrapunto que consiguió instalar, dar legitimidad y traccionar la demanda de las infancias en la agenda política mediante la puesta en circulación de nuevos discursos (socialmente valorados), ampliando así los márgenes de aceptación.

Por último, una diferencia significativa fue la aprobación de la normativa por una estrategia de *bypass* institucional en el caso mexicano, evitando así una expansión de la contienda a partir del tratamiento en la plenaria del congreso local, y su irradiación en el debate público, en un contexto de fuertes ofensivas antigénero. En los casos argentino y uruguayo, se trató de un proceso que siguió la vía institucional tradicional, en conformidad a la trayectoria histórica más favorable analizada anteriormente.

²⁷ Entre otras articulaciones que existieron en estos países, se destacaron particularmente estas tres.

²⁸ Llegando en el caso uruguayo y argentino incluso a una existencia de pivotes con pertenencia tanto social como partidaria e institucional.

²⁹ En Argentina, luego de la sanción de la ley, se volvería también emblemático el caso de la niña trans Luana Mancilla que, ante resistencias del registro civil y contando con el soporte de su madre, logró convertirse en la primera en obtener su documento de identificación bajo el amparo de la nueva normativa, a partir de una resolución de la entonces presidente, Cristina Fernández de Kirchner.

4 Discursos y representaciones sobre las infancias trans en los debates parlamentarios

En el plano discursivo, los principales temas estuvieron relacionados a posicionar a las infancias y adolescencias trans como una categoría ciudadana y sujeta de derechos –asociada a un encuadramiento más amplio de derechos humanos–, como una categoría de régimen tutelado o, en casos más extremos, como una categoría que no merecería reconocimiento jurídico, siendo representadas desde la “confusión” identitaria o mediante distintas etiquetas patologizantes –personas con supuestos “trastornos sexuales”, “disforia de género”, “disonancia cognitiva”, entre otras nominaciones etiológicas–. Por otro lado, un segundo eje de disputa estuvo relacionado con la cuestión identitaria propiamente, en tanto atributo inmutable y dado (esencialismo) o pasible de cambios (subjektivismo), así como sobre sus implicancias para el ordenamiento social más amplio.

4.1 Las identidades de las infancias trans: regímenes de ciudadanía plena, tutelaje y de abyección

En los tres casos analizados, surge como un vector de debate la propia inteligibilidad de las identidades trans y, más específicamente, bajo qué criterios de validación identitaria. En el campo de la oposición a los articulados sobre infancias trans, los legisladores de fuerzas políticas conservadoras representaban a estas en un abanico que va desde la imposibilidad de existencia, hasta el reconocimiento según parámetros de edad o por evaluaciones establecidas por terceros –incluyendo exámenes periciales de equipos médicos, profesionales del campo Psi (psicología y psiquiatría), audiencias en juzgados o autorización de responsables legales–. Así, había quienes consideraban que la identidad trans podría ser reconocida sólo a partir de la mayoría de edad legal, negando la posibilidad de obtener ese reconocimiento jurídico a niños/as/es y adolescentes. En Argentina, por ejemplo, el diputado A. Olmedo de Propuesta Republicana (PRO) declaraba lo siguiente:

No me cabe en la cabeza que de acuerdo con esta propuesta cuando un niño tenga tres o cuatro años el padre le pueda preguntar si quiere ser varón o mujer, si se quiere vestir de una u otra forma o si se quiere seguir llamando Pedro o de otra manera (Sesión Plenaria en C. DD., Argentina, 2011, 3 de noviembre).

En ese extremo inferior de la gradiente de reconocimiento –como carencia o desprecio, maximizando las formas negativas del reconocimiento (Honneth, 1992)–, legisladores contrarios a la propuesta promovieron un enfoque que impedía cualquier tipo de codificación legal sobre el estatus de las infancias trans, sometiendo la identidad a una vigilancia adulta y estatal que debería compeler cualquier exteriorización no esperada del género. En este imaginario, niños/as/es sólo podrían ser objetos de una socialización externa y de direccionamiento vertical (heterónoma), donde el referente adulto –identificado en estos discursos como un progenitor– sería responsable y moralmente legítimo si orienta al niño/a/e a internalizar una identidad de género cis, anclada en la construcción cultural que anida a la identidad en el sexo biológico. En ese sentido, algunos representantes incluso cuestionaban la validez de la decisión de padres que quisieran acompañar el proceso de transición de género de sus hijos/as/es³⁰. En estos encuadramientos, se configura lo que

³⁰ Considerando que, en esos casos, el Estado debería impedirlo, en una contradicción interna del discurso que representa al Estado como avasallante por reconocer a las infancias trans, pero lo coloca como responsable del control

denominaremos un “régimen de abyección”, donde niños/as/es y adolescentes trans quedan por fuera de los márgenes del reconocimiento legal y, por tanto, de los mecanismos contemporáneos de integración social y protección de los derechos personalísimos y las libertades fundamentales, en unas relaciones jurídicas que, siguiendo a Honneth (1992), tendrían por efecto la desposesión de derechos y la exclusión moral de la sociedad.

En otros casos, los parlamentarios conservadores consideraban una apertura a su reconocimiento a partir de la adolescencia empleando un parámetro de edad con umbrales mínimos variables, y condicionado por la autorización de terceros actores: desde ambos responsables legales, abogados/as/es defensores, y jueces de familia, a diferentes combinaciones de estos actores. En ese sentido, exigentes procesos de validación de la identidad debían ser sobrepasados. También la judicialización del proceso era enmarcada por los sectores conservadores como más garantista –de forma opuesta a lo que reivindicaban los movimientos sociales impulsores de los proyectos–. Estas cuestiones fueron tópicos especialmente importantes en los tres casos, especialmente durante las discusiones plenarias en Argentina y Uruguay, y fueron objeto de negociaciones encuadradas en los discursos de representantes conservadores como una fórmula de tipo *win-win*, para evitar así la aprobación de los textos originales maximalistas en el reconocimiento de la identidad civil y las prestaciones de salud. Así, por ejemplo, la diputada P. Bullrich de la Coalición Cívica, sostenía que:

No hay un límite. ¿No ponemos 14 años? ¿No ponemos una edad en la que podría estar acompañado por sus padres? ¿No pueden los padres hacer una suerte de manipulación respecto de un menor? Cuando hablamos de adolescentes nos referimos a una persona que todavía adolece de determinadas capacidades para poder decidir respecto a ciertas cuestiones de fondo. (...) ¿Cuál es el concepto de progresividad que plantea el artículo? Pongámosle un límite taxativo a partir del cual el menor podría plantear esta decisión a sus representantes legales o a sus padres. Podríamos encontrar un punto de acuerdo (Sesión Plenaria C. DD., Argentina, 2011, 3 de noviembre).

Estas posiciones conforman un segundo nivel de reconocimiento que denomino “régimen de tutela”. Al igual que las doctrinas restaurativas frente a la adopción internacional de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), esta corriente sigue un paradigma de tipo neomenorista³¹ (García, 2009) que intenta recolocar la ciudadanía de la infancia y la adolescencia en un sistema jurídico tutelar –es decir, como agente pasivo–, donde niños/as/es o adolescentes trans, a diferencia de niños/as/es y adolescentes cis, deberían brindar suficiente evidencia de su identidad ante agentes

social y, por tanto, como un agente privilegiado de la reproducción simbólica de las identidades de género cis. Ver, por ejemplo, las declaraciones del Diputado Ferrari en Argentina: “Con respecto al artículo [...] que regula el acceso de menores de edad a la rectificación registral de sexo, nombre e imagen, debo señalar que considero riesgoso que por la sola voluntad de los padres del menor o de sus representantes y la conformidad de éste se pueda cambiar no solamente el nombre sino también la identidad sexual de un niño que podría no tener todavía pleno razonamiento. [...] No es posible que sin la garantía de los derechos del niño que tiene que resguardar un juez, se pretenda, por ejemplo, determinar a temprana edad la identidad sexual de una criatura” (Sesión Plenaria en C. DD., 2011, 3 de noviembre).

³¹ Según García (2009) existen dos concepciones principales sobre los derechos de la niñez en la región, por un lado, la corriente “neomenorista” que reproducen una concepción tutelar y paternalista previa a la Convención de los Derechos del Niño, y por otro, una que adopta un enfoque de promoción de las garantías para niños/as/es y adolescentes desde un enfoque de protección integral de derechos junto al respeto de su autonomía progresiva. Según el autor, ambas tienen un trasfondo en sus posturas sobre las relaciones de poder en los arreglos familiares; y, en el primer caso, a visiones liberal-conservadoras de origen intelectual anglosajón sobre la tutela adulta, el punitivismo como mecanismo primordial de control social y a cosmovisiones religiosas.

estatales o médicos que serían, en última instancia, quienes podrían decidir sobre la validez del testimonio y de la propia identidad individual.

Por último, en los discursos e iniciativas legislativas de reconocimiento positivo, podemos encontrar un régimen de ciudadanía plena, igualando la consagración del derecho a la identidad también para niños/as/es y adolescentes, previendo mecanismos de amparo ante el desacuerdo de alguno de los responsables legales, y consolidando la autonomía progresiva. En esa línea, era común que los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ocuparan un lugar destacado en las fundamentaciones de voto de los legisladores que apoyaban las iniciativas, como en el discurso de la diputada del Frente Amplio de Uruguay, C. Lustemberg:

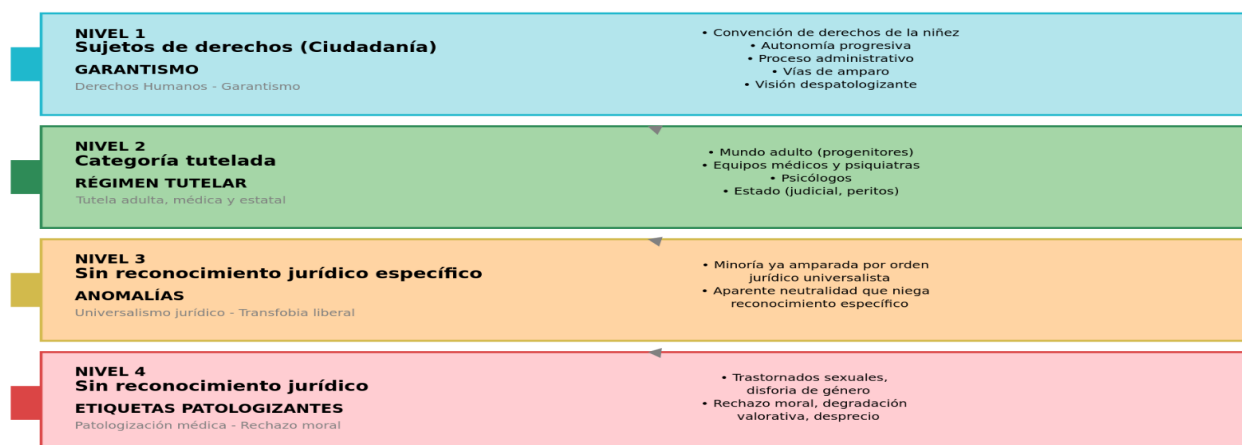
Dejar a los niños, niñas y adolescentes rehenes del consentimiento y la voluntad de sus padres o tutores para la realización de sus derechos fundamentales sería retroceder cien años en materia de derechos humanos. Cuestionar la autonomía progresiva, el derecho a ser oídos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes sería volver a prácticas arbitrarias que someten a los niños al poder absoluto de sus padres o tutores y de la sociedad en general (Diputada C. Lustemberg en C. RR., Uruguay, 18 de octubre de 2018).

Asimismo, otro eje de argumentación de estos posicionamientos, estuvo relacionado a la defensa de posturas no esencialistas con respecto a la identidad, desanclándola de concepciones biologicistas o heterónomas, y defendiendo el principio de la autodeterminación también en el caso de infancias y adolescencias:

Se trata de reconocer el derecho a la libre determinación de la identidad y expresión de género de niñas, niños y adolescentes, por dos grandes razones: la primera, el Estado no debe asignar o negar la identidad de género, solamente reconocerla; el segundo, las niñas, niños y adolescentes no son objetos de protección, sino personas sujetas de derechos (Diputado T. Villanueva en Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, Ciudad de México, 14 de noviembre de 2019).

En este régimen de ciudadanía plena, el encuadre dentro del paradigma de la CDN y sus principios rectores, con especial destaque al de autonomía progresiva de la voluntad; la identidad de género como una construcción personal y no asignada o predeterminada externamente; así como la inclusión de garantías legales como soporte para evitar la desprotección ante discordancias sobre la autorización del cambio de nombre y sexo registral por parte de los responsables legales, o, inclusive, discrecionalidades por parte de peritos estatales, médicos, psicólogos o de integrantes de la burocracia –a través de mandatos de comisiones administrativas–, aparecieron como los elementos discursivos más tematizados.

Figura 1. Encuadres sobre el reconocimiento legal de las personas trans³²



Fuente: Elaboración propia.

4.2. Los umbrales del ser: ¿cuándo y cómo reconocer una niñez trans?

En los debates respecto a las infancias y adolescencias trans el emergente sobre cómo concebir el origen y las cualidades del sexo/género, fue un nodo central. En las dos concepciones descritas anteriormente que proyectan a niños/as/es trans en un régimen de ciudadanía abyecto u objeto de tutela, parece producirse un incremento cualitativo de la impugnación a partir de la interacción de dos ejes de opresión social: la categoría etaria y la identidad de género (Guerrero & Muñoz, 2018). Así, en la dimensión de género:

La población travesti y transgénero impugna de diferentes formas el paradigma de género binario (hombre-macho y mujer-hembra) y pone así al descubierto el carácter ficcional que vincula el sexo al género [...]. El transgenerismo reitera la independencia de los rasgos de género de las estructuras estancas en las que están corporizados en el modelo biológico-céntrico occidental (Sempol, 2013, p. 307).

En ese sentido, las identidades trans tensionan la matriz de inteligibilidad cultural que articula sexo biológico, identidad de género, orientación sexual y expresión de género, causando una fricción frente a la concepción cultural binaria que se estabiliza en torno a los estereotipos hombre/cis/heterosexual/masculino y mujer/cis/heterosexual/femenina (Butler, 1990). Este ideal regulatorio que crea una noción de lo normal y lo anormal, lo esperado y lo no esperado socialmente, ancla estas expectativas culturales de asignación del género a partir de las características de los órganos sexuales (especialmente, de los externos) al momento de nacer, lo que lleva a una interpretación de las personas con identidades o experiencias de género no normativas (como las identidades trans) a ser catalogadas como “abyectas” o ininteligibles, es decir, por fuera de la condición humana (ib.).

Por otro lado, el eje generacional conforma otro vector de discriminación, colocando a la edad como un marcador de la diferencia que llevaría a invalidar las decisiones o sentimientos sobre la identidad (Guerrero, 2017, p. 171). Esta doble condición, genera una barrera para la audibilidad

³² El nivel de reconocimiento 3 (supuesto de universalismo jurídico que esconde una transfobia liberal) aplica a discursos sobre personas trans adultas, pero desaparece como posibilidad cuando se trata de infancias y adolescencias. Por exceder los límites de este artículo, no será analizado aquí.

social de los testimonios sobre la propia identidad. Por ejemplo, el Senador P. Bordaberry (Partido Colorado) sostenía que:

Eso es no entender, o no atender la situación, tan compleja, del niño y del adolescente cuando empieza a crecer, con todos los conflictos que conlleva y decirle que él, por sí mismo, puede avanzar en estas cosas. (Sesión Plenaria en C. SS., Uruguay, 2018, 16 de octubre).

De esta forma, la impugnación cultural y política que proponen los regímenes de ciudadanía del reconocimiento negativo colabora en sedimentar una economía simbólica donde se produce un déficit de credibilidad basado en prejuicios identitarios. La identidad trans aparece representada allí como una fase de confusión, como parte de la incapacidad de niños/as/es y adolescentes de aprehender su conciencia de sí, mientras que la identidad cis se coloca en la posición de lo natural, lo esperable, y es equiparada con un desarrollo psíquico y social normal, donde, según estos discursos, no habría confusión ni dudas sobre la identidad propia. Ello acaba por desacreditar el relato biográfico de las niñeces y adolescencias trans en un efecto de injusticia hermenéutica, mecanismo psicosocial "según el cual alguien resulta agraviado específicamente en su capacidad como sujeto de conocimiento" (Fricker, 2007, p. 45). Así, estas visiones que prescriben la "evolución normal" de la identidad (Guerrero, 2017) colocan a las identidades cis como el resultado esperado de un correcto proceso de socialización (dirigido por los padres y el mundo adulto en general) y de una maduración biológica y psíquica. En oposición, las infancias y adolescencias trans aparecen como un estado de liminalidad contaminante (Puche, 2018), de indefinición, de conflicto o, incluso, como un trastorno de la identidad, privadas de cumplir con rituales sociales de pasaje –como la adecuación de sus documentos o la realización de procedimientos de reafirmación de género– y de transitar los hitos del proceso de transición de género hasta alcanzar la mayoría de edad (régimen de abyección), o dependientes de la voluntad y apertura de terceros para su concreción (régimen de tutela).

4.3. Los encuadres conservadores en el derecho y los saberes: un debate desde miedos y narrativas seculares

Un patrón común de los diferentes casos analizados fue el encuadramiento de los debates en jerga jurídica o científica, incluso por parte de actores conservadores cuya postura política remite a un trasfondo ético y metafísico de carácter religioso. Así, la codificación del conflicto social en términos legales (juridificación), llevó a interpretaciones disímiles e, incluso, contrapuestas, sobre la interpretación de principios como el interés superior del niño, la patria potestad, la autonomía progresiva, el derecho a la identidad, y las libertades individuales. También se reprodujeron y amplificaron en los recintos parlamentarios ciertos miedos morales a una población históricamente asociada a estigmas y prejuicios culturales (Goffman, 1963 [2006]).

Con respecto a la dimensión de género, por ejemplo, en Uruguay y Ciudad de México las coaliciones sociales conservadoras siguieron una estrategia de promoción de un pánico moral (Cohen, 1972), a partir del impulso de una alianza intracristiana (denominada "ecuménica" por los propios actores) entre vertientes del catolicismo y el protestantismo evangélico. Esta alianza logró, como ilustran estudios antecedentes (Biroli & Rousseau, 2025; Prado & Correa, 2018; Serrano-Amaya, 2017; Zaremberg, 2020), gestar una ofensiva conservadora en América Latina, aglutinada bajo el paraguas simbólico de la "ideología de género" como estrategia para convocar y movilizar nuevos sectores sociales, especialmente desde la apelación a diferentes estereotipos y prejuicios. Ello se vio reflejado también en los discursos de los parlamentarios, donde se plantearon situaciones hipotéticas como la siguiente, formulada por el diputado D. Orlando del PAN en Ciudad de México:

El vecino o un desconocido simple y sencillamente lo agarra en la vía pública y lo lleva, un desconocido, porque no hay que acreditar, según esta redacción, no hay que acreditar ni patria potestad ni tutela ni interés jurídico ni legitimación ni nada, simplemente dice preséntenme a mí a un menor de edad en este juzgado del Registro Civil y le cambio el género, así porque sí. (En Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, 2019, 14 de noviembre).

Esta oposición a garantizar el derecho a la identidad de género para niños/as/es y adolescentes trans —en particular para quienes, por encontrarse en instituciones de amparo o por haber sido expulsados/as/es de su núcleo familiar, no cuentan con el aval de sus responsables legales— resulta indicativa de la movilización de sistemas de creencias generalizados que, siguiendo la teoría de Cohen (1972), reducen la complejidad de la existencia social mediante estereotipos. Estos tienden a identificar como "chivos expiatorios" a poblaciones culturalmente desacreditadas y fácilmente localizables, que son percibidas como una amenaza a valores y convenciones sociales. Así, las infancias y adolescencias trans se convierten en un grupo objetivo para la atribución de pronósticos catastróficos (y, por momentos, conspirativos) y para la generación de inquietudes normativas difusas en torno al peligro que supondría —para el orden social más amplio— tanto su mera existencia como, sobre todo, su reconocimiento legal.

En la dimensión de las argumentaciones en clave legal, la patria potestad fue una de las temáticas recurrentes de los legisladores conservadores que presentaban una oposición entre los derechos de los responsables legales, frente al reconocimiento de las infancias y adolescencias trans, llegando incluso a considerarlos como dos cuestiones irreconciliables. En el Parlamento de Uruguay, por ejemplo, el pastor neopentecostal y diputado A. Dastugue, y la senadora V. Alonso —esta última también apoyada por iglesias evangélicas—, ambos integrantes de la bancada nacionalista y liderando las posturas contrarias a la aprobación de la ley, ponían foco en esa concepción:

Esta ley desconoce derechos constitucionalmente consagrados, cuando excluye a los padres de esta decisión del menor. La propia Constitución reconoce a los padres como los encargados del cuidado de sus hijos. Esta ley desconoce el instituto de la patria potestad (A. Dastugue, en Sesión Plenaria de la C. RR., 2018, 18 de octubre).

Se está pasando por alto la patria potestad, que es un derecho humano fundamental, reconocido en nuestra Constitución (...). Se olvidan también de que el artículo 258 del Código Civil establece que los padres dirigen la educación de sus hijos y los representan en todos los actos civiles. Acá, en este mismo proyecto de ley, sin procedimiento previo, se quiere privar a los padres de esa patria potestad con carácter general en una decisión tan importante. (Senadora V. Alonso, en Sesión Plenaria de la C. SS., Uruguay, 2018, 16 de octubre)

De esta manera, la patria potestad —del latín, patria potestas—, un instituto originado en el derecho romano que fundamentó las bases del orden patriarcal en las sociedades occidentales, es concebida por los legisladores conservadores como una pieza clave del orden social y como un principio de autoridad supraordinado en la escala de valores de la sociedad en general, proyectado también en un nivel microsocio dentro de la estructura familiar. De esta forma, es encuadrada y movilizada como un dispositivo jurídico clave para evitar el avance de la "democracia sexual" y sus impactos potenciales en la esfera pública y en el ámbito doméstico.

Los debates presentaron, además, interpretaciones contrapuestas sobre la Convención Derechos del Niño, sobre cómo definir su interés superior y, fuera de la esfera del derecho, sobre cómo el campo médico, la biología y los saberes psi (psicología y psiquiatría) definen al sexo/género, especialmente en etapas tempranas del recorrido de vida. De esta forma, el derecho y las ciencias emergen como un campo de disputa privilegiado, donde se reinscriben los conflictos entre los procesos de secularización de las instituciones sociales —como la innovación que representa en el

ordenamiento legal el reconocimiento de la identidad de género de las infancias y adolescencias trans— y las versiones adaptadas de ideologías de origen religioso. Por ejemplo, en Uruguay, otro diputado vinculado al cristianismo neopentecostal, G. Amarilla (Partido Nacional), introducía las discusiones en términos plenamente seculares:

Esa perspectiva o esa ideología, con sus definiciones, sus principios y demás conceptos, va a ir inmediatamente al sistema educativo. Si este proyecto de ley se aprueba en esta sesión, es seguro que en poco tiempo va a estar en las escuelas. Va a haber colectivos ofreciéndose para instruir sobre la nueva ley y vamos a agudizar un conflicto que ya está presente en la sociedad uruguaya, que ya genera tensiones, que ya provoca debates en el sistema educativo, puesto que se intenta imponer en la cabecita de los niños una ideología que muchas veces choca de frente como un tren contra la voluntad y el sistema de ideas de las familias (En Sesión Plenaria de la C. RR., Uruguay, 2018, 18 de octubre).

Esta secularización narrativa lleva a un debate que emplea estratégicamente categorías provenientes del ámbito legal o científico-racional como nuevas gramáticas discursivas sobre lo moralmente aceptable y lo inaceptable (Vaggione, 2012). Así, nociones como "ideología", "naturaleza", "biología", "psiquismo sano", y las clasificaciones sobre comportamientos y ciertas identidades de género definidas como patológicas, son instrumentalizadas en el transcurso de los debates: los antiguos significados religiosos se desplazan hacia nuevos significantes de apariencia racional, científica o naturalista, que sin embargo mantienen como trasfondo la universalización de la moral religiosa. Esta metamorfosis de creencias dogmáticas formuladas en términos racionalistas responde, por un lado, a una adaptación al discurso de Estados y esferas públicas de carácter secular —adaptándolas a una modernidad sociocultural marcada por la legitimidad de la razón científica y la legalidad— y, por otro, a la búsqueda de situar a las construcciones de género por fuera del debate político.

En ese sentido, debe resaltarse que el género encuadrado como "ideología", y la impugnación de la existencia de niños/as/es trans, no aparecen tematizados en el debate de la primera normativa con artículos sobre infancias trans latinoamericana (caso argentino, 2012), sino que emergen posteriormente: en Uruguay (2018) y luego en México (2021), en sintonía con la ofensiva antigénero y la articulación entre las nuevas derechas cristianas, neoconservadoras e iliberales en el eje ideológico sociocultural, y el crecimiento de los grupos segregacionistas contra personas trans dentro de los feminismos. Por ello, deben destacarse las nuevas temporalidades que emergen como una clave analítica ante la politización reactiva propia de las ofensivas antigénero (Biroli et al., 2020), donde adquiere relevancia el plano internacional: las primeras movilizaciones masivas contra los derechos LGBTI se producen en España en 2005 (Braulio, 2015) y en 2012 en Francia, difundiéndose a partir de entonces por Europa; y en el plano regional, las primeras acciones públicas se registran en 2013 en Brasil y Perú (Equal Rights Coalition, 2022). Así, las innovaciones discursivas y de articulación en los repertorios de los movimientos internacionales antigénero parecen estar relacionadas también con los discursos y las estrategias empleadas durante los debates parlamentarios en la región.

5. Discusiones finales

Los movimientos sociales LGBTI+ impulsaron la politización de dimensiones hasta entonces negadas del ámbito público —como la identidad de género infantil y adolescente—, y lograron expandir la ciudadanía con perspectiva interseccional. Esta conquista de derechos para las infancias y adolescencias trans tuvo, en los tres casos, un primer estadio de amparos y litigios estratégicos ante el Poder Judicial desde la década de 2010, en momentos en los cuales aún no existía la estructura de oportunidades políticas necesaria, ni la masividad de estos movimientos, ni la visibilidad pública

de la cuestión de las identidades trans. Estas acciones judiciales fueron, en ese entonces, tanto individuales como colectivamente organizadas.

En una segunda fase, la acción colectiva se direccionó hacia la promoción de iniciativas legales. Las distintas trayectorias —una estrategia de by-pass en el caso mexicano, frente a la tramitación legislativa en el argentino y el uruguayo— parecen sugerir una relación con la cultura política, las estructuras de oportunidad y la temporalidad propia de cada contexto. En México, la puesta en escena del Frente Nacional por la Familia, sumada al histórico peso de las iglesias cristianas, contrasta con la laicidad estatal y la secularización cultural de las sociedades argentina y uruguaya. Asimismo, la emergencia regional, a partir de 2013, de ofensivas antigénero tuvo impactos en los discursos y preferencias de los actores políticos de Uruguay y Ciudad de México, lo que contribuye a comprender las trayectorias disímiles entre los tres casos.

En Argentina (2012), la vía parlamentaria resultó exitosa: antes de la emergencia de las campañas regionales antigénero, el debate tuvo baja prominencia y la ley fue aprobada con una mayoría cercana a la calificada. En Uruguay (2018), en cambio, aunque de tradición laica, se observó un menor consenso político que en Argentina, con la emergencia de discursos y posturas de una mayor carga moral despreciativa, y una tramitación legislativa extensa; la aprobación final fue negociada con varias concesiones respecto al proyecto maximalista original, resultando en una ley más limitada en materia de infancias y adolescencias que la argentina. Finalmente, en la Ciudad de México (2021), legisladores que veían un potencial coste electoral bloquearon la aprobación de la ley por la vía parlamentaria, lo que llevó al Poder Ejecutivo a adoptar una estrategia de by-pass que evitó la discusión legislativa: estableció aspectos como el umbral de edad de 12 años para el cambio de nombre y género, y excluyó la incorporación de otras áreas de derechos —como el acceso a tratamientos o acompañamientos de reafirmación identitaria— que excedieran el reconocimiento civil de la identidad.

Esta investigación muestra que la concepción de la "ideología de género" marca un hito significativo a nivel regional. Las potentes reacciones contrarias en Ciudad de México y Uruguay, a diferencia de lo sucedido previamente en Argentina, aparecen como sintomáticas de un nuevo fenómeno histórico: la alianza entre sectores hasta hace algunos años fragmentados —los cristianismos (católico y evangélico), el liberalismo conservador, el feminismo segregacionista antitrans— y nuevos sectores de la población convocados mediante una narrativa aglutinante y un pánico moral ante avances en ciudadanía definidos como "ideológicos" (es decir, antinaturales) y "de riesgo" para las infancias y el orden social en su conjunto. El uso mimético, por parte de legisladores en México y Uruguay, de consignas e instrumentos retóricos provenientes de las campañas antigénero de los movimientos cristianos —que representan al Estado como avasallador de los derechos parentales o del "desarrollo natural"— es indicativo de este fenómeno. Cabe resaltar que en esas metáforas, la propia voluntad —y el reconocimiento de la propia identidad— de niños/as/es y adolescentes trans es completamente eliminada, estableciéndose una asignación social heteronómica y esencialista de la identidad por parte de la estructura social en su conjunto y dirigida desde el mundo adulto, representado por las figuras de autoridad parentales.

Además, se analizaron tres modelos en puja sobre la ciudadanía de niños/as/es y adolescentes trans, presentes en los debates parlamentarios: un régimen de ciudadanía garantista con reconocimiento pleno del estatus civil y acceso a derechos (denominado aquí como régimen de ciudadanía plena), un modelo de validación de la identidad por actores externos y adultos (régimen de tutela) y un enfoque de reconocimiento negativo, de exclusión de la identidad civil, basado en estereotipos estigmatizantes e, incluso, patologizantes (régimen de abyección).

El artículo buscó analizar la expansión de la ciudadanía de infancias y adolescencias trans a partir de su tramitación institucional (vía poderes políticos), en el contexto de gobiernos progresistas

latinoamericanos, considerando el papel de las culturas políticas nacionales y las temporalidades de sus respectivas tramitaciones. Asimismo, este trabajo realiza algunas contribuciones empíricas y analíticas a los estudios sobre ofensivas antigénero en la región. Futuras líneas de investigación sobre el tema podrían indagar en las relaciones entre los procesos de erosión democrática, la emergencia de movimientos políticos iliberales (como las extremas derechas), su integración con circuitos internacionales y los recientes intentos que vuelven a cuestionar los avances logrados en materia de ciudadanía de las infancias y adolescencias trans.

Bibliografía

- Alonso, A. (2009). As teorias dos movimentos sociais: um balanço do debate. *Lua Nova*, 76: 49–86.
- Benford, R. & Snow, D. (2000). Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment. *Annual Review of Sociology*, 26: 611–639. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.26.1.611>.
- Bernal, R. & Valtierra, J. (2024). Estrategias discursivas de los nuevos grupos conservadores mexicanos contra la "ideología de género". *Letras*, 95(141): 245–262. En <https://doi.org/10.30920/letras.95.141.15>. Consultado el 18 de noviembre de 2025.
- Biroli, F.; Campos, M. D. & Vaggione, J. (2020). *Gênero, neoconservadorismo e democracia*. Boitempo: São Paulo.
- Biroli, F. & Rousseau, S. (2025). The effects of anti-gender activism on Latin American democracies: a comparison of Brazil and Peru. *Journal of Gender Studies*, 1–15. En <https://doi.org/10.1080/09589236.2025.2452257>. Consultado el 23 de octubre de 2025.
- Braulio Martínez, M. (2015). *Movilizaciones y discursos sobre familia y matrimonio homosexual y su tratamiento en la prensa (un bienio crucial en España: 2004-2005)* [Tesis doctoral]. Universidad de Salamanca, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea: Salamanca.
- Bolívar Meza, R. (2019). Desdibujamiento ideológico y pragmatismo: MORENA en la coalición Juntos Haremos Historia, durante el proceso electoral de 2018. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 27: 61–76.
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge: New York, 2006.
- Cala, M. (2023). El derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes. *Anales*, 20(53): 149. En <https://doi.org/10.24215/25916386e149>. Accedido el 22 de octubre de 2025.
- Camba, U. (2020). El pecado nefando en los barcos de la carrera de Indias en el siglo XVI: entre la condena moral y la tolerancia. En Soberón, E. (coord.), *Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España*. Universidad Nacional Autónoma de México: Ciudad de México. En https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/555/555_04_05_PecadoNefando.pdf. Consultado el 23 de octubre de 2025.
- Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2011, 30 de noviembre). *Diario de sesiones: 10.ª reunión – 7.ª sesión ordinaria, período 129.º*. Dirección de Información Parlamentaria, Departamento de Asuntos Parlamentarios, Honorable Cámara de Diputados de la Nación: Buenos Aires.
- Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (2018, 16 de octubre). *Diario de Sesiones: 53.ª sesión extraordinaria, XLVIII Legislatura, cuarto período ordinario – Ley Integral para Personas Trans (Normas)*, Carp. N.º 3433/2018. Cámara de Representantes: Montevideo.
- Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay (2017, 17 de octubre). *Distribuido n.º 1297/2017 "Derechos de las personas trans. Normas"*. Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión: Montevideo.
- Carbonelli, M.; Pineda, A.; Arantxa, L. & García, M. (2023). La politización religiosa y sus retos para la democracia: estudio comparado de los casos de Argentina y Costa Rica (2017–2021). *Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, 431–521. En <http://hdl.handle.net/11336/246388>. Consultado el 22 de octubre de 2025.

- Cohen, S. (1972). *Demonios populares y pánicos morales: delincuencia juvenil, subculturas, vandalismo, drogas y violencia*. Gedisa: Barcelona, 2017.
- Conde Sylburski, S. (2022). *Derivas identitarias en los movimientos feministas y trans: Los discursos emergentes en los debates en torno a la cuestión de las identidades trans en Uruguay y España. Una perspectiva comparada* [Trabajo Final de Máster inédito]. Tutoría: Coll Planas, Gerard. Máster en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía, Universitat de Barcelona.
- Dahl, R. (2012). *La Poliarquía: Participación y Oposición*. Tecnos: Madrid.
- De Pontes, J. C.; Gonçalves da Silva, C. & Nakamura, E. (2020). "Crianças" e "Adolescentes" trans: a construção de categorias entre profissionais de saúde. *Sexualidad, Salud y Sociedad – Revista Latinoamericana*, 35: 112–132.
- El Financiero (2021). Ley de infancias trans: CDMX publica reforma para que menores puedan elegir su género. En <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2021/08/28/ley-de-infancias-trans-cdmx-publica-reforma-para-que-menores-puedan-elegir-su-genero/> Consultado el 05 de noviembre de 2025.
- Espinosa Rosello, C. (2010). Levantamiento de actas por reasignación para la concordancia sexogenérica, una forma de evitar la discriminación. *Cuestiones Constitucionales*, (22), 447–459. En http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932010000100016. Consultado el 11 de noviembre de 2025.
- Equal Rights Coalition (2022). *Investigación y respuestas a los movimientos antigénero: nota informativa para la Conferencia de la Coalición por la Igualdad de Derechos (ERC)*. En https://equalrightscoalition.org/wp-content/uploads/2022/09/Anti-Gender-Background-Paper-ERC-Conference-Material-ES_final.pdf. Consultado el 27 de octubre de 2025.
- Evans, D. (1993). *Sexual citizenship: the material construction of sexualities*. Routledge: Londres.
- Fricker, M. (2007). *Injusticia epistémica: el poder y la ética del conocimiento*. Herder Editorial: Barcelona, 2017.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2008). *Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal; se adiciona el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se adiciona el Código Financiero del Distrito Federal*. En <https://web.archive.org/web/20110119072247/http://www.transexualegal.com/mex-loc-01.html>. Accedido el 25 de junio de 2026.
- García M., E. (2009). De las relaciones públicas al neomenorismo: 20 años de Convención Internacional de los Derechos del Niño en América Latina. En *IV Congreso Estado de Derecho e Infancia* (2011). ONPLI: Montevideo, 181–194.
- Goffman, E. (1963). *Estigma: La identidad deteriorada*. Amorrortu Editores: Buenos Aires, 2006.
- Gill-Peterson, J. (2018). *Histories of the Transgender Child*. University of Minnesota Press: Minneapolis.
- Guerrero, S. (2017). Reseña del libro *Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes*. *Interdisciplina*, 5(11): 167–172.
- Guerrero, S. (2021). Pushback against sexual and reproductive health rights in Mexico. En *Power Over Rights: Understanding and countering the transnational anti-gender movement. Volume II: Case Studies*, 27–39. En <https://centreforfeministforeignpolicy.org/2022/11/15/power-over-rights-understanding-and-countering-the-anti-gender-campaigns/>. Consultado el 17 de noviembre de 2025.

- Guerrero, S. & Muñoz, L. (2018). Epistemologías transfeministas e identidad de género en la infancia: del esencialismo al sujeto del saber. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 4: 1–31. En <https://doi.org/10.24201/eg.v4i0.168>. Consultado el 26 de octubre de 2025.
- Guerrero, S. & Muñoz, L. (2024). Los estudios trans en México. *Inter Disciplina*, 12(32): 11–24. En <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2024.32.86915>. Consultado el 9 de noviembre de 2025.
- Guerrero, S. & Stone, J. (2023). Gender critical feminism in Mexico: origins, particularities, attributes. *DiGeSt – Journal of Diversity and Gender Studies*, 10(2): 118–123. En <https://doi.org/10.21825/digest.89999>. Consultado el 18 de noviembre de 2025.
- Honneth, A. (1992). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Crítica: Barcelona, 1997.
- Poder Legislativo de Uruguay (2018). *Ley N.º 19.684 Integral para Personas Trans*. Diario Oficial. En <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19684-2018>. Accedido el 28 de junio de 2026.
- Kalpokaite, N. & Radivojevic, I. (2019). Demystifying qualitative data analysis for novice qualitative researchers. *The Qualitative Report*, 24(13): 44–57. En <https://nsuworks.nova.edu/tqr/vol24/iss13/5>. Accedido el 23 de octubre de 2025.
- López, E. (2021). *Las reformas orientadas a los derechos LGBTIQ+ en América Latina y sus mecanismos de aprobación*. Documento de Trabajo 16. OEA & UNAM: Ciudad de México.
- Congreso de la Nación Argentina (2012). *Ley N.º 26.743 Identidad de Género*. Boletín Oficial. En <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26743-197860/texto>. Accedido el 28 de junio de 2026.
- Movimiento Nacional Feminista Abolicionista (2021). *Convocatoria al Congreso Fundacional del Movimiento Nacional Feminista Abolicionista (MNFA)*. México.
- Moreira, C. (2019). *Tiempos de Democracia Plebeya: Presente y Futuro del Progresismo en Uruguay y América Latina*. CLACSO: Buenos Aires.
- Mori, G. (2020). El peso de Sodoma: el caso del doctor Manuel Barros de San Millán como arma política en el Virreinato peruano a fines del siglo XVI. *Histórica*, 44(1): 7–40. En <https://doi.org/10.18800/historica.202001.001>. Consultado el 23 de octubre de 2025.
- Pérez, M. (2008). Injusticia epistémica y representaciones del pasado de los "nuevos sujetos": problemas y abordajes. En De Brasi, L. & Santibáñez, C. (eds.), *Injusticias epistémicas. Análisis y contextos*. Palestra Editores: Lima, 199–217.
- Perfil (s. f.). *El 18 de julio de 2003 se celebró la primera unión civil entre personas del mismo género en Buenos Aires*. En <https://radio.perfil.com/noticias/podcasts/el-18-de-julio-de-2003-se-celebro-la-primera-union-civil-entre-personas-del-mismo-genero-en-buenos-aires.phtml>. Accedido el 26 de junio de 2026.
- Prado, M. A. M. & Correa, S. (2018). Retratos transnacionais e nacionais das cruzadas antigênero [Editorial]. *Revista Psicologia Política*, 18(43): 444–448.
- Proceso (2024). *Infancias trans: la asignatura pendiente*. En <https://www.proceso.com.mx/nacional/justicia/2024/3/11/infancias-trans-la-asignatura-pendiente-video-324191.html>. Accedido el 27 de marzo de 2024.
- Plummer, K. (2001). The square of intimate citizenship: some preliminary proposals. *Citizenship Studies*, 5(3): 237–253.

- Pons, A. (2016). *De las transformaciones sociales a las micropolíticas corporales: un archivo etnográfico de la normalización de lo trans y los procesos de corposubjetivación en la Ciudad de México* [Tesis doctoral no publicada]. Universidad Autónoma Metropolitana: Ciudad de México.
- Puche Cabezas, L. (2018). *Infancias y juventudes trans: una aproximación desde la Antropología Social* [Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español: Madrid.
- Ramírez, M. (2014). *Significados en torno a las identidades LGBT en la niñez: un estudio en grupos de Familias Diversas* [Tesis doctoral no publicada]. Universidad Autónoma Metropolitana: Ciudad de México.
- Regueiro, I. (2016). *El derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes*. Pensamiento Penal. En <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina89833.pdf>. Consultado el 22 de octubre de 2025.
- Rocha Tenca, L. (2024). *Disputas em torno do casamento homoafetivo no Brasil e no Peru: estratégias, discursos e atores do neoconservadorismo*. Universidad de Brasilia: Brasília.
- Secretaría de Cultura de la Nación (2019). *Historia de la Marcha del Orgullo en Argentina*. En https://www.cultura.gob.ar/orgullosos-de-la-diversidad-conoce-la-historia-de-la-marcha-del-orgullo-lgbtqi-en-argentina_6807/. Consultado el 28 de junio de 2026.
- Serrano Amaya, J.F. (2017). La tormenta perfecta: ideología de género y articulación de públicos. *Sexualidad, Salud y Sociedad*, 27: 149-171. <http://dx.doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2017.27.09.a>
- Sempol, D. (2013). *De los baños a la calle. Historia del movimiento lésbico, gay, trans uruguayo (1984–2013)*. Debate: Montevideo.
- Tarrow, S. (1994). *Power in movement: social movements and contentious politics*. Cambridge University Press: New York & Cambridge.
- Teixeira, R. & Biroli, F. (2022). Contra o gênero: a "ideologia de gênero" na Câmara dos Deputados brasileira. *Revista Brasileira de Ciência Política*, 38: 1–40. En <https://doi.org/10.1590/0103-3352.2022.38.248884>. Accedido el 23 de octubre de 2025.
- Vaggione, J. (2012). La "cultura de la vida": desplazamientos estratégicos del activismo católico conservador frente a los derechos sexuales y reproductivos. *Religión y Sociedad*, 32(2): 57–80. En <https://www.scielo.br/j/rs/a/nfXfHm7JztrnnLLHnWjWCRP/?format=pdf&lang=es>. Consultado el 27 de octubre de 2025.
- Vaggione, J. (2022). El entramado neoconservador en América Latina: la instrumentalización de la ideología de género en las democracias contemporáneas. *Las Torres de Lucca. International Journal of Political Philosophy*, 11(1): 51–64. En <https://doi.org/10.5209/ltld.79437>. Consultado el 29 de octubre de 2025.
- Villalba, F. (2023). ¿Cómo se gestó la ley de identidad de género? En <https://infonews.com/ley-de-identidad-de-genero-aniversario-despatologizacion-blas-radi-tom-mascolo.html>. Accedido el 26 de junio de 2026.
- Weeks, J. (1998). The Sexual Citizen. *Theory, Culture & Society*, 15(3): 15-35. En <http://tcs.sagepub.com/content/15/3/35> Consultado el 18 de junio de 2025.
- Zaremborg, G. (2020). Reacción conservadora en México: eventos, actores y estrategias. *LASA Forum* 51(2): 52-56. En <https://forum.lasaweb.org/files/vol51-issue2/dossier1-9.pdf> Accedido el 8 de noviembre de 2025